



Resolución Directoral

Nº **340-2022-MIMP/OGA**

Lima, 29 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° D000056-2022-MIMP-CP de fecha 15 de diciembre del 2022, elaborado por el responsable del Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; el Informe N° D000197-2022-MIMP-OAS de fecha 22 de diciembre del 2022, el Informe Técnico N° D000067-2022-MIMP-OAS de fecha 29 de diciembre del 2022, ambos de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y el Informe N° 06-2022-ASAG de fecha 29 de diciembre de 2022, elaborado por la abogada de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MIMP-1, con fecha 17 de octubre del 2022, se suscribió el Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA, con la empresa "La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A", para la "Contratación de servicio de seguros patrimoniales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables", por el monto total de US\$ 69,639.22 (Sesenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve con 22/100 dólares americanos) o su equivalente a S/ 278,556.88 (Doscientos setenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis con 88/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad*

del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria (...); y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;

Que, mediante Informe N° D000056-2022-MIMP-CP de fecha 15 de diciembre del 2022, el responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Control Patrimonial sustenta la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA, a fin de alcanzar la finalidad del mismo;

Que, con Informe N° D000197-2022-MIMP-OAS de fecha 22 de diciembre del 2022 e Informe Técnico N° D000067-2022-MIMP-OAS de fecha 29 de diciembre del 2022, la Oficina de Abastecimiento y Servicios emite opinión favorable para disponer la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA, por el monto de S/ 16,885.80 (Dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 Soles), que equivale al 6.06% del monto del contrato original; como se detalla a continuación:

CONTRATO ORIGINAL	MONTO DEL CONTRATO DOLARES AMERICANOS \$	TIPO DE CAMBIO POR DÓLAR S/	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL S/	MONTO DE PRESTACION ADICIONAL S/	PORCENTAJE DE PRESTACION ADICIONAL APROXIMADO
027-2022-MIMP/OGA	\$ 69,639.22	S/ 4.00*	S/ 278,556.88	S/ 16,885.80	6.06%

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios sustenta el requerimiento de la prestación adicional en el sentido que: i) el área usuaria ha justificado la necesidad de contar con la prestación descrita en el considerando precedente: ii) el monto de la prestación adicional asciende a la suma de S/ 16,885.80 (Dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 soles), que equivale aproximadamente al 6.06% del monto originalmente contratado; iii) la prestación adicional ayudará a alcanzar la finalidad del Contrato, respecto a que la Camioneta Toyota Land Cruiser Prado 4x4, con serie de chasis JTEBBU3FJ0PK227505, con placa N° EAI-109; iv) Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA se encuentra vigente;

Que, a través del Memorándum N° D002571-2022-MIMP-PRE de fecha 21 de diciembre del 2022, la Oficina de Presupuesto aprobó la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto N° 117 por el monto de S/ 16,885.80 (Dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 Soles), el mismo que garantiza el presupuesto del servicio adicional a contratar;

Que, mediante Informe N° 06-2022-ASAG de fecha 29 de diciembre de 2022, la abogada de la Oficina General de Administración recomienda formalizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA, al haberse cumplido con los requisitos que establece la normativa en materia de contrataciones del Estado;



Resolución Directoral

Nº **340-2022-MIMP/OGA**

Que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa que rige las contrataciones del Estado, resulta procedente aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA, por la suma de S/ 16,885.80 (Dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 Soles), que equivale al 6.06% del monto del contrato original;

Que, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 2.1.16, del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP, se delegó en la Directora General de la Oficina General de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central, del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Con el visto del Director II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 010-2022-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 027-2022-MIMP/OGA, suscrito con el contratista “La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A.”, para la “Contratación de servicio de seguros patrimoniales del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, por la suma de S/ 16,885.80 (Dieciséis mil ochocientos ochenta y cinco con 80/100 Soles), que representa el 6.06% del monto del contrato original, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución, a la Oficina de Abastecimiento y Servicios a fin que realice las acciones correspondientes para hacer efectiva la prestación adicional aprobada.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Servicios notifique la presente Resolución al contratista “LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.”.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.